

LAS CONSTITUCIONES DEL BEATERIO DE TARIFA. UNA INSTITUCIÓN RELIGIOSA CON INTENCIÓN EDUCATIVA

Juan Antonio Criado Atalaya / Instituto de Estudios Campogibraltares

INTRODUCCIÓN

El trabajo que exponemos tiene como base documental el expediente de las Constituciones del Beaterio de Escuela Pía para niñas en la ciudad de Tarifa, que remite D. Manuel Abad, Secretario del Consejo y Cámara más antiguo, al Sr. Obispo de Cádiz para que informase sobre el mismo. Esta documentación (como tantas otras sobre la historia de la localidad de Tarifa) fue localizada en el Obispado de Cádiz por el doctor en Historia D. Fco Javier Criado, quien gentilmente nos la ha cedido.

Desde el primer tercio hasta la primera mitad de siglo XIX, funciona en Tarifa una institución religiosa dedicada a la educación de las niñas pobres. El Beaterio de Tarifa se regía por unas Constituciones que debieron contar con el visto bueno y conformidad del obispado de Cádiz, y ser aprobadas por el propio rey Fernando VII. El presente trabajo describe los capítulos que la componen y articulan, centrándose especialmente en los que hacen referencia a la labor educativa.

CONTEXTUALIZACIÓN ESPACIO TEMPORAL

El hecho que nos ocupa tiene sus coordenadas espacio-temporales bien definidas. Se trata de un acontecimiento social localizado en la ciudad de Tarifa a finales del reinado de Fernando VII, en concreto en la etapa que tradicionalmente se ha denominado “Ominosa Década”, identificándose como época de nuevo apogeo absolutista y, por ello, de represión de las ideas liberales; primero con la Junta Provisional de Gobierno de España e Indias y luego por la Regencia, creada con

personas significadas en la causa del absolutismo. Si bien esta etapa se vuelve más compleja sobre todo a partir de 1830, donde la ruptura del absolutismo por el problema sucesorio llevará al sector moderado a buscar vías de comunicación con los liberales doceañistas que propicien su apoyo a la futura reina, la infanta Isabel, y por lo tanto la llegada de liberalismo - siquiera moderado - al poder después de la muerte del monarca¹. En esta época la Iglesia vuelve a recuperar un cierto protagonismo al anularse la legislación liberal y con la incorporación del clero ultra al gobierno. Para Callahan la Iglesia entre 1823 y 1833 disfruta por última vez del poder y privilegios acumulado durante siglos, una iglesia cada vez más politizada y dividida en facciones que continuó poniendo sus esperanzas en la supervivencia de la monarquía absoluta²

Con la vuelta al absolutismo en 1823, Tarifa y el resto de la provincia de Cádiz son de nuevo escenario de acontecimientos importantes. El exilio vuelve a enviar a vecinos fuera del territorio nacional, lo que propicia que algunos destacados políticos entren en contacto con nuevas ideas, como es el caso de Joaquín Abreu. La provincia de Cádiz vive durante esta época tres pronunciamientos: el de Valdés, en Tarifa, en 1824³; el de Torrijos, en Algeciras, en 1831; y el que se produce en ese mismo año en la capital. El pronunciamiento de Tarifa es llevado a cabo por el coronel Valdés, quien al mando de una columna de 200 refugiados “logró apoderarse de Tarifa sorprendiendo a su corta y a la vez descuidada guarnición”⁴. Este hecho coincide con otros en Ronda y Marbella pero, faltos sus protagonistas de una estrategia común, tras varios días de enfrentamientos y sitiados en una ciudad que no apoya decididamente el pronunciamiento, logran escapar en su mayoría, quedando en la ciudad “unos 20 hombres de los desembarcados y 160 comprometidos entre paisanos y prisioneros”⁵.

La sociedad tarifeña de aquel momento se caracterizaba como una “sociedad clasista tradicional con claras herencias de la anterior sociedad estamental”⁶, con un crecimiento demográfico continuo y sostenido a lo largo del siglo XIX⁷, y una expansión urbanística hacia el lado norte iniciada en el siglo XVIII y cortada con la Guerra de la Independencia. Su economía está basada fundamentalmente en el sector primario (agricultura, ganadería y pesca), sin olvidar el gran peso que tuvo siempre el componente militar, dado su condición estratégica y de plaza fuerte.

En el plano educativo cabe destacar en esta etapa medidas tendentes a dismantelar la obra legislativa del Trienio Liberal, como la derogación del Reglamento de 1821, y otros que vienen a ocupar o legislar en materia educativa suponiendo una regresión en lo alcanzado. Así tenemos que el Plan Interno de Estudios y Arreglo General de las Universidades (1824), conocido como el Plan Calomarde, supone una clara regresión en algunos aspectos debido al “carácter beligerante que se le da a la educación”⁸.

¹ Véase JOVER, GÓMEZ-FERRER Y FUSI: *España: sociedad, política y civilización (Siglos XIX- XX)*. 2001. Madrid Págs. 66- 72

² Véase el apartado “Trono y Altar 1823-1833” en *Iglesia, poder y sociedad en España* de Callahan. Editorial Nerea. 1989. Págs. 136-143.

³ Véase el “Manifiesto de las operaciones militares en la Plaza de Tarifa en el mes de agosto de 1824 por Mariano Linares” en *Al Qantir* nº 2. 2004. ¿no tiene autor?

⁴ VV.AA.: *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Tarifa*. Diputación de Cádiz, Jaén, 1984, p. 93.

⁵ *Ibidem*, p. 94.

⁶ CRIADO ATALAYA, F.J.: *Cuadernos divulgativos. Tarifa: su geografía, historia y patrimonio*, 3 v. Ayuntamiento de Tarifa, 1992, pág. 62.

⁷ *Ibidem*, . pág. 62.

⁸ PUELLES BENÍTEZ, MANUEL DE. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona. Labor.1986. Pág 85.

Otra medida legislativa es el Plan y Reglamento de Escuelas de Primeras letras del Reino de 1825, con contenidos muy similares a los del Reglamento de 1821 y una clara influencia del informe Quintana. El plan establece “la creación de una Junta Superior de Inspección y juntas provinciales; establecimientos de escuelas en poblaciones de más de 50 habitantes”⁹. En 1826 se publica el Reglamento General de las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades, los cuales solo “podrán crearse en capitales de provincia”¹⁰ y que deben ser regidos por normas de disciplina muy parecidas a las establecidas en el Plan Calomarde.

En cuanto al asunto educativo en el ámbito local durante el primer tercio del siglo XIX que ya ha sido objeto de nuestro estudio en otras ocasiones¹¹, podemos decir que la legislación educativa era puesta en funcionamiento tardíamente en el ámbito local. El asunto educativo en la Tarifa del primer tercio del siglo XIX tiene un mayor peso en la etapa de gobiernos liberales y de régimen Constitucional, que se refleja en el valor ideológico que se le da a la educación, el mayor control administrativo de los centros y la exigencia de idoneidad del profesorado para el desempeño de sus funciones. En este periodo, se comprueba el choque que se produce con las escuelas o instituciones educativas religiosas en manos de la Iglesia Católica. Igualmente, se ha podido comprobar el gran peso que la administración municipal tiene en los inicios del nuevo sistema educativo. La administración superior actúa comunicando normas o pidiendo informes, al tiempo que facilita materiales didácticos (prueba esto último de la intención de homogeneizar la enseñanza, dándole una mayor uniformidad en todas las “escuelas del reino”). Por último, sólo nos resta decir que la ciudad de Tarifa, con unos 9.000 habitantes, mantiene abiertos durante este periodo centros de enseñanza tanto de primeras letras como de latinidad. Una de esas instituciones fue el Beaterio del que nos ocupamos a continuación.

EL BEATERIO

El origen del Beaterio. Una iniciativa particular de Dña. María Antonia Toledo

Podemos decir que el origen del Beaterio se debe a la iniciativa particular de doña María Antonia Toledo y Parra, vecina de Tarifa. Hija de D. Álvaro de Toledo y Gatón, abogado de los reales consejos que fue regidor de la ciudad teniendo la categoría de regidor perpetuo (en el registro del libro de bautismo aparece como Álvaro Toledo y Mendoza) y de Dña. Isabel Rafaela Parra y Arcos. Tuvo dos hermanos, José María y Joaquín¹². El mayor de los hermanos, José María, fue presbítero de San Francisco. El segundo, Joaquín, fue capitán de navío¹³.

⁹ Ibid., pág. 87.

¹⁰ Ibid, pág. 88.

¹¹ Véase CRIADO ATALAYA Juan Antonio “La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (I) (II) y (III)” en *Aljaranda* n° 41, 42, 43. Ayuntamiento de Tarifa. “Actas de la Comisión Local de Instrucción Primaria de Tarifa (desde Enero de 1852 a octubre de 1853)”, en *Aljaranda* n° 2. Tercer Trimestre. Septiembre 1991. “La educación en Tarifa en el reinado de Isabel II (la regencia de María Cristina): una aproximación a través de las actas de cabildo”, en *Almoraima: Revista de estudios campogibraltareños*, n° 32, 2005, pags. 159-168

¹² CÁRDENAS PIERA Emilio “Oficios enajenados valimientos – hacienda (Cádiz)” en *Revista Hidalguía* n° 214-215 año 1989.

¹³ Juan A. Patrón ha localizado los datos de este personaje en el museo naval de Madrid, signatura (E. 2.062) donde en las anotaciones se “acredita la genealogía del guardia marina y su hidalguía por los cuatro abuelos, certificándose por el escribano del Ayuntamiento, figurar en este los progenitores y abuelos del aspirante <<en posesión y goce de Caballeros Hijos-Dalgo>>. La revista *Aljaranda* en el n° 57 en la sección Tarifeños de ayer y hoy dedica una reseña titulada Capitán de Navío graduado D. Joaquín de Toledo y Parra.

Nació en Tarifa el 16 de noviembre de 1784, siendo bautizada el mismo día en la parroquia de San Francisco con el nombre de María Antonia Rufina. Fue su madrina “Dña Catalina Parra y Arcos tía de la bautizada vezina de esta ciudad” a la que se advirtió “el parentesco espiritual que contrajo y demás obligaciones”¹⁴. Pasados los años casaría con D. Mateo Rodríguez Monzo, Comisario ordenador y contador Principal que fue del ejército. Durante un tiempo residió en Sevilla, desde donde remite las Constituciones del Beaterio¹⁵.

Se trata, pues, de una familia hidalga asentada en Tarifa, pero con influencias más allá de su localidad, tal y como se comprueba con la donación que, por parte de la reina Isabel II, se hace de otro manto a la patrona de la ciudad al encomendarse a ella para tener descendencia.¹⁶. Quizás, este perfil socio-político de una familia cercana al poder en distintos momentos históricos, ligado a una religiosidad oficial donde la caridad cristiana juega un papel fundamental, fueron los motivos para que en su honor una de las calles de la ciudad lleve su nombre.

Para dicha empresa, se necesitaba un local donde ubicarla. Este vino a ocupar básicamente lo que hoy en día es en Tarifa un establecimiento hotelero llamado “El Beaterio”. Situado en la zona adyacente a la parroquia de San Francisco, viene a coincidir con la ubicación que Madoz señala en 1849, cuando describe que “contigua a la parr. San Francisco hay una casa en la que se educan 60 niñas pobres, cuyos gastos sufraga de un modo generoso y altamente honroso la Sra. Dña. María Antonia Toledo”¹⁷.

En cuanto al tiempo que duró esta institución, podemos establecer un periodo aproximado que va a partir de 1830 con el documento de las constituciones y que en 1858 ya estaba cerrado, tal y como se comprueba en el acta de la visita del obispo de Cádiz, Juan José Arbolí y Acaso, a la localidad en 21 de mayo de ese mismo año. En el acta se recoge la orden de cerrar la entrada a las tribunas superiores que asoman a la nave central desde el Beaterio, ya que habían dejado de existir las beatas; todo ello para evitar que se produjera una profanación u otros males¹⁸.

Los motivos

Podemos entender que los motivos que llevan a la benefactora a emprender esta empresa son formalmente los relacionados con “la religión y virtud que la caracteriza¹⁹” y que nos acercan a la caridad cristiana y la moral católica propias de la mentalidad del Antiguo Régimen. Sin embargo, un análisis profundo y detallado de los datos aportados por el documento de las Constituciones del Beaterio, nos descubre o desvela otros motivos más terrenales.

En el inicio del documento de las Constituciones, en la parte de Esposiciones²⁰, se recogen los motivos que mueven a la benefactora a solicitar la autorización real para iniciar el Beaterio. No es otro que en la ciudad de Tarifa, con once mil almas por aquella fecha, no existían escuelas gratuitas donde enseñar a las niñas “los principios de nuestra

¹⁴ Véase libro 12 de bautismo de la Parroquia San Francisco 1766-1788, f 181.

¹⁵ Véase Constituciones del Beaterio de Tarifa, Obispado de Cádiz.

¹⁶ Véase TERÁN GIL, Jesús: *Ntra. Sra. de La Luz la Patrona más meridional de Europa*. Ayuntamiento de Tarifa. 2000.

¹⁷ Madoz Pascual, pag 606

¹⁸ Iglesia San Mateo Tarifa Libro Visita Obispos, vista pastoral 21-05-1858.

¹⁹ Constituciones Beaterio Pág. 10.

²⁰ Constituciones Beaterio Pág. 12-13.

santa Religión, sana moral y buenas costumbres con las demás cosas necesarias y propias de su sexo”. Se trataba, pues, de dar una “instrucción en la santa Religión amor y respeto a Dios y al Rey, imprimiendo en la juventud máximas religiosas y civiles que formen buenas madres de familia”.

Estas mismas ideas aparecen en el informe que emite el Sr. Obispo de Cádiz con fecha de 19 de noviembre de 1830²¹. En él podemos leer que la fundación del Beaterio tiene como fin “de que en él se instruyan gratuitamente las niñas de aquella ciudad que en la actualidad carecen de ese beneficio por falta de escuela gratuita”. Se trata por tanto de dotar a la ciudad de Tarifa de una institución educativa femenina que “dirija a las niñas por el sendero de la virtud y les enseñe las labores propias de su sexo”. En esta misma dirección podemos apreciar como la institución para la jerarquía religiosa provincial no solo conlleva el desarrollo individual de las personas sino que servirían para frenar la penetración de los “perjuicios que siguen a la Religión y al Estado de la ignorancia de los principios y dogmas de aquellos y de las cosas que no debe ignorar una muger, para ser una buena madre de familia y útil a la sociedad en cualquier estado, que se halle”²². Una más que clara referencia ésta al uso de la educación como arma ideológica que persigue el mantenimiento de un modelo de sociedad; nada que ver con la caridad.

Para hacer frente a esta empresa, hay un elemento que aparece como fundamental: el económico. La benefactora, condolida por la situación de falta de atención educativa hacia las niñas de Tarifa, estaba dispuesta a crear esta escuela y dotarla de recursos para perpetuarla después de su muerte, poniéndola a cargo de un Beaterio de mujeres, pero siempre la “ha detenido el que no siendo su caudal suficiente para asignar una renta proporcionada al establecimiento”. Por ello, solicita al rey “pagar la cuarta parte establecida a todas las fincas que se enagenen y reservarse alguna cosa aunque corta para su manutención”. Al mismo tiempo, solicita que perdonara el “derecho impuesto del veinticinco por ciento así de las fincas que en su fundación se les señalen como también de las que después adquiriera por donativo testamento”, estando dispuesta a ceder en beneficio del rey “unos créditos que tiene su casa contra la Real Hacienda de ocho mil duros con el fin de minorar la deuda de la Corona”²³. En esta misma dirección, se manifiesta el propio informe del Sr. Obispo. Así pues, se recuerda que la benefactora solicita de “SM le perdone el 29 por ciento que se exige por la adquisición de manos muertas, teniendo los créditos que tiene a favor suyo y en contra de la Real Hacienda su majestad sabrá mejor que yo lo que ha de comentar”.

Volviendo a la exposición del señor Obispo, este manifiesta su preocupación por “los gravísimos perjuicios que se han causado a los mas de los establecimientos piadosos con la venta de sus fincas y el horror con que comúnmente se mira ya el dejar legado o fincas para los asilos de la humanidad afligida”. En este caso, hace clara referencia a los procesos de desamortización iniciados en el Trienio Liberal y que venían a ser un elemento de suma importancia en el desmantelamiento del antiguo régimen al cambiar de mano la propiedad de la tierra. Todo ello, tuvo como consecuencia según el propio obispo el que “se halle en el más deplorable estado los hospitales, las casas de expósitos, muchas escuelas fundadas por particulares y otros establecimientos píos”.

En este mismo orden de cosas, continúa afirmado que “a pesar de las buenas intenciones de muchos que por la misericordia de Dios no falta aun en medio de la corrupción de este mal siglo, se abstienen de contribuir a la mejora de aquellos, dejando legados en fincas que tienen sobre si la exorbitante carga de la segunda parte de su valor” en clara referencia a la necesidad de recobrar por parte de la Iglesia Católica privilegios que disfrutó en tiempos

²¹ Este informe se emite para dar respuesta a la petición que con fecha 8 de noviembre de 1830 realiza D. Manuel Abad secretario del Consejo y Cámara más antiguo.

²² Constituciones Beaterio Pág. 10-11.

²³ Constituciones Beaterio Págs. 13-14.

anteriores. No dudando en afirmar que, según su parecer, “sería muy conveniente que las fincas de hospitales, casas de beneficencia, de enseñanza y otras semejantes de absoluta necesidad en la sociedad gozasen del privilegio de esension de dicha carga”. Esta sería una solución para mejora dichos establecimientos que, según describe el propio obispo, se encuentran en un estado miserable al carecer de arbitrios para socorrerlos, lo que le produce “dolor y pena”²⁴.

Las Constituciones del Beaterio

El documento de las Constituciones se compone de los siguientes apartados:

1º.- “Esposición”. Se recogen los motivos que llevan a solicitar permiso para la creación del Beaterio, así como la petición de reducción de impuestos.

2º.- Capítulo 1.- “Que cosa sea el Beaterio de la escuela Pía de la ciudad de Tarifa y cual su institución advocación”. Trata sobre la composición del Beaterio y su advocación como congregación de pobres esclavas de Jesucristo y de María Santísima Dolorida”. Recoge como la casa solo sería destinada a la educación de las niñas y cual sería el objeto de esta enseñanza. Igualmente, trata sobre la administración del caudal y rentas de la congregación que recaía sobre la hermana mayor.

3º.- Capítulo 2.- Del padre Capellán sus obligaciones y de su calidad y elección. Trata sobre como elegirlo, su nombramiento y quien lo debe autorizar. Describe sus funciones.

4º.- Capítulo 3.- “Del portero y comisionado de diligencias”. Recoge las características de la persona que desempeñe el cargo el lugar donde habitara en la casa y sus funciones.

5º.- Capítulo 4.- “Del número de esclavas ó profesas, cualidades requisitos, abito, formulas para la entrada y profecion del dominio, administraciones de los bienes y de las votaciones”. Es uno de los capítulos más extensos en el se recoge la composición de la congregación, los dos tipos de esclavas de dote y de gracia, requisitos para la entrada (edad, linaje, etc.), normas de vida, ajuar, vestimenta, vacantes y ceremonia para la profesión. Describe, igualmente, como se deben gestionar los bienes temporales de las esclavas. Incluye este capítulo como acceder a pretendienta de esclavas y las novicias describiendo, sus características, régimen de vida, gastos que tienen que cubrir (ajuar y alimentación).

6º.- Capítulo 5.- “De la hermana mayor, su elección qualidades y deberes”. En este capítulo, se recoge la elección del cargo de hermana mayor o Prelada, procedimiento, característica que debía tener, duración del cargo y funciones.

7º.- Capítulo 6.- “De la vicaria su elección y nombramiento de otros oficios”. Aborda la elección de la Vicaria o segunda prelada, sus características y funciones. Trata igualmente de las conciliadoras y de las maestras de niñas, pupilas y novicias.

8º.- Capítulo 7.- “Del gobierno económico del Beaterio de la clausura y recogimiento que se ha de observar en esta casa y del trabajo de mano”. En este capítulo, se recoge la administración de las rentas del Beaterio presupuestos y gasto fuera del él. Recoge igualmente: los procedimientos para garantizar la observancia de las reglas de establecidas en las constituciones; el trabajo en manufacturas su aprovechamiento y venta así como las lecturas de libros durante dichos trabajos; los tiempos de recreo y la entrada de suministros a través del torno y las visitas en el locutorio. Todo ello dentro de un régimen de clausura.

²⁴ Constituciones Beaterio Pág. 11.

9º.- Capítulo 8.- “Del Gobierno espiritual del Beaterio. Las devociones a las que puede contribuir con sus rentas, de los libros que se han de leer en él y del modo de asistir a la tribuna y oratorio”. En este capítulo se recoge los aspectos que regulan los ejercicios y las lecciones espirituales, la comunión de las habitantes del Beaterio, las oraciones a lo largo del día (mañana, tarde y noche), los libros de oraciones, el viacrucis de los viernes, las festividades religiosas y el uso del oratorio y de la Tribuna de la Iglesia de San Francisco.

10º.- Apéndice a los capítulos 7º y 8º . Distribución del día. Recoge una distribución horaria de las actividades a realizar a lo largo del día jornadas que ocupaba desde las cuatro y media de la mañana hasta la nueve de la noche.

11.- Capítulo 9.- “Del archivo y libros que dentro y fuera de él se deberán custodiar”. Enumera los libros debían estar en el Beaterio serían: uno para las posesiones, el segundo para las cuentas, otro con las resoluciones de las juntas mensuales y el cuarto para el registro de las altas y bajas del personal (capellanes, esclavas, seglares, pupilas). Asimismo, se guardarían, las copias de escrituras testamento o legados hechos a favor del Beaterio.

12º.- Capítulo 10.- “De las porcionistas o señoras seglares”. En este capítulo se recoge el uso de la Casa para el alojamiento de porcionistas o señoras seglares, describiendo sus características y requisitos, cuantía a pagar y forma de pago, la posibilidad de tener criadas, vestimentas, y el menú o comidas que tomarían las señoras que ingresaran en la casa.

13º.- Capítulo 11º.- “De las pupilas de gracia y porcionistas”. Contempla el número de pupilas que mantendría el Beaterio y sus tipos: las de linaje que debían ser descendientes de los segundos abuelos paternos de la fundadora, las de gracia que no pagaban y las porcionistas o de pago. Aborda, igualmente, el procedimiento de elección e ingreso, las vacantes, las vestimentas y por último las maestras de pupilas.

14.- Capítulo 12º.- “De las escuelas método de la enseñanza”. Se ocupa de los aspectos básicos de la enseñanza. Desarrollamos su contenido en el próximo apartado.

15.- Capítulo 13º.- “De la salida del Beaterio y de la expulsión de él”. En el se recoge como deben hacerse las salidas de la casa por parte de las novicias y pretendientas. Asimismo, expone el procedimiento de las expulsiones de novicias, pretendientas y profesas. Para estas últimas, se establece una serie de causas (en total seis) que son la de generar infamia o descredito a la casa, el trastorno de la vida de la casa, formar escándalos, pegar o agredir, usar formas violentas y quebrantar la clausura.,

16.- Capítulo 14º.- “De la asistencia a las enfermas y del funeral y sufragios por las difuntas”. Recoge el lugar para atender a las enfermas y sus cuidados así como el funeral de las esclavas, las honras fúnebres y pago al capellán.

El Beaterio: su labor educativa

En este apartado analizaremos en profundidad los aspectos recogidos en el documento de las constituciones que hacen referencia o guían la práctica educativa de la institución religiosa, sobre todo los recogidos en los capítulos 1 y 12.

1- Su ideario educativo.

En el capítulo 1 y bajo el epígrafe “que cosa sea el Beaterio de la Escuela Pía de la ciudad de Tarifa y cual su institución y advocación”²⁵ , encontramos buena parte de lo que, podemos decir, viene a definir al Beaterio como “una reunión

²⁵ Constituciones Beaterio. Págs. 14-15

de mugeres que se proponen vivir y morir crucificadas con Jesucristo bajo la protección de su Santísima Madre Dolorida, dedicadas a la enseñanza de jóvenes”. Es decir, se trata de una congregación religiosa cuya finalidad última es la enseñanza de niñas “sean ricas o pobres” pero tendiendo preferencia estas últimas. Las alumnas podían ser pupilas residentes en el Beaterio o venir de sus propios domicilios.

La enseñanza que se ofrece desde esta institución se basa en instruir a las niñas en “la doctrina cristiana y buenas costumbres, enseñándolas a leer y escribir y aquellos ejercicios de labor que aprenden las mugeres desde niñas, prefiriendo los necesarios y útiles a la vida humana a los adornos y que solo contribuyen a hacer las cosas mas vistosas”²⁶. Como se observa una educación de la mujer que combina la formación religiosa piadosa con el papel de madres y esposas propio de aquella época.

Igualmente, queda muy detallado el ámbito de la actuación del Beaterio cuando se afirma que “la Casa destinara para el establecimiento del Beaterio de las Escuelas Pías de niñas los bienes señalados para este objeto”, negando la posibilidad de que los mismos sean empleados para “la enseñanza de los niños, ni para enfermos, ni para expósitos, ni para otros fines ni objetos, aunque sean muy laudables, religiosos, piadosos y necesarios”²⁷. Esta dedicación del Beaterio a la enseñanza femenina infantil está incluso por encima de la existencia de la comunidad de las propias esclavas, teniéndose previsto que en caso de que faltar estas por ser pocas, viejas o enfermas, “el Ilmo. Sr. Obispo deberá proveer maestras asalariadas”²⁸

2- Las escuelas: su organización pedagógica. La practica educativa.

Las niñas para ingresar como alumnas deberían tener al menos 4 años de edad que se justificarían con “papeleta de sus respectivos curas”²⁹ y no padecer enfermedades contagiosas. Para el control, las maestras tendrían un cuaderno, donde se apuntarían las fechas de sus entradas.

En cuanto a su comportamiento se recomendaba que tuviesen vestimenta pudorosa inclinándolas a modelos “trages onestos”. Dentro de su formación, recomendaba afearles “los bailes, pasatiempos, concursos profanos y juegos indecentes”. Debían ser enseñadas en la doctrina cristiana virtudes y buenas obras, urbanidad y cortesía modestia y buenos modos de hablar según la lengua castellana, y cuidar mucho no hablen de secreto con las pupilas o otras personas de la casa. Para el control de la conducta, se recomendaba un sistema de premios y castigos con el uso de “dos pequeños bancos uno de la victoria para las mas cuidadosas y otro de la penitencia para las más descuidada”.

Un aspecto fundamental es la formación religiosa. Se recomendaba el ejercicio “en la oración mental y total presencia y amor de Dios, aborrecimiento del pecado y frecuencia de los sacramentos, instruir las en el modo de hacer examen de conciencia y disponerse para recibirlos con fruto”³⁰. Se recomendaba se criaran “en devoción de María Santísima, de su esposo y gloriosísimo padre y de los santos apóstoles piedras fundamentales de la iglesia de

²⁶ Constituciones Beaterio. Pág. 15.

²⁷ Constituciones Beaterio. Pág. 17.

²⁸ Constituciones Beaterio. Pág. 18.

²⁹ Constituciones Beaterio. Pág. 100.

³⁰ Constituciones Beaterio. Pág.100.

Jesús Cristo aficionarlas al santo rosario, al augusto sacrificio de la misa, asistir devotamente a los templos y divinos oficios hacer bien por las venditas animas del purgatorio y ejercitarse en las demás obras de misericordia”³¹ En esta enumeración de objetivos figuraba finalmente “el de enseñarlas a leer y escribir y todo genero de labor de manos”³², un currículo que muchos autores no han dudado en calificar como “de claro retroceso en la educación de la mujer desapareciendo los mínimos pasos dados hacia delante en los gobiernos liberales y volviendo a los principios de la mujer cristiana, virtuosa, la perfecta casada de fray Luis de León”³³.

Estas escuelas se arreglarían para el método de enseñar a leer y escribir a lo dispuesto en el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primera Letras (16-febrero 1825)³⁴ y a los libros en él señalados. Este plan, como hemos visto, ordenaba la inspección de la enseñanza a través de la Junta Superior de Inspección, las Juntas de Capital de Provincia y la Juntas del Pueblo, teniendo las de Provincia una especial intervención para los exámenes de maestros de escuelas³⁵, sin embargo en el documento de las Constituciones podemos ver como se deja exclusivamente el cuidado, arreglo, inspección y visitas de ellas como también el examen y aprobación de las maestras al Ilustrísimo Señor Obispo de Cádiz y a sus comisionados.

En cuanto al calendario escolar o el tiempo en que vendrán las niñas a las escuelas era “todos los días exacto los festivos y de medias de fiesta”. Las vacaciones se centraban en “los cuatros primeros días de la semana de quincuagesima, desde el jueves de la Semana de Pasión hasta pasada la Pascua de Resurrección”, un segundo periodo “desde la víspera de Navidad hasta pasado Reyes”, así como “los días de toma de habito y profesión y en los de la muerte y entierro de algunas de las de la casa”³⁶.

El horario escolar era de cinco horas al día, dividido en dos periodos de mañana y tarde que cambiarían las horas según los meses del año. Así, tendríamos por la mañana de ocho y media a once, y por la tarde de dos y media a cinco en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero. Este horario de tarde cambiaría en los meses de marzo y abril, septiembre y octubre siendo de tres a cinco y media. En los otros cuatro meses restantes, es decir, en mayo, junio, julio y agosto el horario de tarde sería de tres y media a seis.

Se recomendaba a las maestras que cuidaran de que no entraran en las escuelas “hombres algunos, mugeres si no es doncella viniendo a aprender alguna cosa y esto aunque las escuelas tengan puerta a la no clausura”. Se les encargaba igualmente a las maestras que todas las alumnas acudieran con puntualidad a las horas señaladas para “que las puertas no estén abiertas sino el tiempo preciso, y para que no pierda las instrucciones que se den en común”.

³¹ Constituciones Beaterio. Pág. 101.

³² Constituciones Beaterio. Pág. 101.

³³ Véase la tesis de María José Sánchez Rodríguez. Pág. 311, enlace <http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/4626/2/Documento-08.pdf>

³⁴ En el documento de las Constituciones página 104 aparece “plan de estudios mandado a observar por el Rey Nuestro señor en diez y seis de febrero de 1826” creemos debe tratarse de un error ya que el único Plan de Estudios de Primeras Letras en este periodo es el 16 de febrero pero de 1825.

³⁵ CAPITÁN DÍAZ, Alfonso: *La educación en la España Contemporánea*. Ariel. Barcelona 2000. Pág. 26.

³⁶ Constituciones Beaterio. Pág. 101.

El plan de actividades diario en la escuela se iniciaba con un rezo por parte de maestras y alumnas de alguna oración que sea breve para que no ocupen con rezos prolijos la atención de las niñas dándoles lugar para la labor, les enseñaran la doctrina cristiana por el catecismo mas usual, y no por varios aun un tiempo para no causarles confusión.

Todas las tardes, mientras dura el ejercicio de labor, mientras una leía el catecismo romano u otro libro doctrinal, las demás debían guardar silencio. Las maestras preguntaran la doctrina para ver y si han atendido o no a lo que se le ha leído, especialmente a las más adelantadas. Cuando una corrigiera a otra por orden de la maestra debía rezar la que falló un Ave María. “Del mismo modo, se les castigara los demás defectos asiéndoles rezar en penitencia alguna cosa, postrándolas algún tiempo de rodillas u otros semejantes castigo que sin hacer mal al cuerpo aprovecha sus espíritus aféeles y corrijanlas con caridad mas si el yerro fuere mas grave les dará mayores castigos”³⁷.

Las alumnas se agrupaban en tres clases de niñas o tres divisiones: la de aprovechada, la de medianas y las de mínimas. Estas divisiones se podían alterar de manera que en las medianas se podían incluir algunas de las aprovechadas. Asimismo, y en las mínimas, se podrían incluir algunas de las medianas “con el objeto de que ayuden a las maestras al menos en el tiempo que repasan las lecciones”³⁸. Estas divisiones no eran fijas de manera que cada mes la hermana mayor evaluaría “el adelantamiento de cada una así en labor como en la doctrina para que las mude de una división a otra según la diferencia de adiestramiento, las examinara vituperando su desidia si han adelantado poco en mes antecedente”³⁹.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Por los datos que hemos manejado podemos hablar de una experiencia educativa que dura poco tiempo, posiblemente no más de veinticinco años. Su puesta en funcionamiento estuvo ligada a una serie de peticiones que favoreciera las rentas de la benefactora. La experiencia supone un intento por perpetuar modelos educativos del antiguo régimen, donde la educación de la mujer quedaba limitada a aspectos religiosos y aquellos otros que reforzaban su rol de madre y esposa. En todo caso, esta experiencia vino a cubrir las carencias en materia educativa femenina existentes en la localidad de Tarifa a principios del siglo XIX. Su incidencia no puede ser valorada con la documentación actual pero en principio y según se ha comentado atendió a un número no menor de sesenta niñas.

³⁷ Constituciones Beaterio. Pág. 104.

³⁸ Constituciones Beaterio. Pág. 103.

³⁹ Constituciones Beaterio. Pág. 102.

BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, MIGUEL. *La difusión de la ideología revolucionaria en los orígenes del liberalismo español*. Madrid, Norte y Sur, 1965.
- ARTOLA, MIGUEL. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, Alianza editorial/Alfaguara, 1984.
- BOWEN, JAMES. *Historia de la educación occidental*. Volumen III. Barcelona, 1985.
- CALLAHAN, W. J. *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid 1989
- CARR, RAYMOND. *España 1808-1875*. Barcelona, Ariel, 1982.
- CRiado ATALAYA, FRANCISCO JAVIER. “Fondos documentales de la ciudad de Tarifa”. En *Actas del I Congreso Internacional. Estrecho de Gibraltar*. Volumen II. Madrid, UNED, 1989.
- CRiado ATALAYA, FRANCISCO JAVIER. *Tarifa. Cuadernos divulgativos. Su Geografía, Historia y Patrimonio*. Tarifa, 1992.
- CRiado ATALAYA, FRANCISCO JAVIER. *Breve historia de Tarifa*. Tarifa, 1999.
- CRiado ATALAYA, JUAN ANTONIO. “La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (I)”, en *Aljaranda* nº 41, Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- CRiado ATALAYA, JUAN ANTONIO. “La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (II)”, en *Aljaranda* nº 42 Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- CRiado ATALAYA, JUAN ANTONIO. “La cuestión educativa en las actas capitulares de Tarifa entre 1813-1833 (III)”, en *Aljaranda* nº 43, Ayuntamiento de Tarifa, 2001.
- MARTÍN, JOSÉ LUIS, MARTINEZ SHAW, ANTONIO y TUSELL, JAVIER. *Historia de España. La edad Contemporánea*. Madrid, Taurus, 2001.
- MILLAN CHIVITE, JOSÉ LUIS. “Cádiz en los tiempos contemporáneos”, en VV.AA. *Cádiz y su provincia*, volumen III, Sevilla, GERVER, 1984.
- PUELLES BENÍTEZ, MANUEL DE. *Historia de la Educación en España*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.
- PUELLES BENÍTEZ, MANUEL DE. *Educación e ideología en la España contemporánea*. Barcelona, Labor, 1986.
- PUELLES BENÍTEZ, MANUEL DE. *Estado y educación en al España liberal (1809-1857)*. Barcelona, Ed. Pomares, 2004.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, JOSÉ. *La España contemporánea (1088-1874)*. Madrid, Istmo, 1991.
- TUÑÓN DE LARA, MANUEL: *La España del siglo XIX*. Volumen I. Madrid, Akal, 2000.
- VV.AA. *Historia de los pueblos de la provincia de Cádiz: Tarifa*. Jaén, Diputación de Cádiz, 1984.
- VV.AA: *España. Sociedad, política y civilización (siglos XIX y XX)*. Areté. Madrid, 2001.

FUENTES PRIMARIAS

- Actas libro de visita Obispos Iglesia San Mateo Tarifa.
- Libro bautismo 12 Parroquia San Francisco Tarifa
- Archivo diocesano de Cádiz .Sección Secretaria Cámara. Prelatura de D. Domingo de Silos Moreno.